



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 771 -2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 15 AGO 2018

VISTO; el Expediente N°. 01389-2015, sobre Cumplimiento respecto a Ejecución de Sentencia Judicial interpuesto por **SARA VERA PAUCAR**, servidora de la Unidad Ejecutora 406 Red de Huamanga, quien demandó en vía judicial la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 153-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de febrero de 2015, Resolución Directoral N° 832-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE, de fecha 26 de febrero de 2014, referida sobre reconocimiento y pago de reintegro de la Bonificación dispuesta por el Artículo 184° de la Ley N°. 25303, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, con fecha 15 de abril de 2016, fue emitida la Resolución N° 11 (Sentencia), que resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda contencioso administrativo, en consecuencia declara NULAS la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 153-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de febrero de 2015, Resolución Directoral N° 832-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE, de fecha 26 de setiembre de 2014, asimismo ordena a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la emisión de un nuevo acto resolutorio se disponga el pago de la Bonificación Diferencial íntegramente, por Condiciones Excepcionales de Trabajo, equivalente al 30% de la Remuneración Total del demandante, con deducción de lo ya otorgado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184° de la Ley 25303;

Que, habiendo sido materia de apelación la Sentencia antes señalada, mediante Resolución N° 21 de fecha 15 de febrero del año 2017 (Sentencia de Vista), la Sala Especializada en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Ayacucho resolvió CONFIRMAR la Sentencia (Resolución N°. 11) en efecto fundada la demanda. Consecuentemente declaró nula la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 153-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de febrero de 2015, Resolución Directoral N° 832-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE, de fecha 26 de setiembre de 2014, por consiguiente ordena que las entidades demandadas expidan nueva resolución y otorguen a la actora la bonificación diferencial del 30% de su remuneración total, desde la fecha en que la recurrente labora en las condiciones que estable la Ley N°. 25303;

Que, en ese sentido, es menester dar cumplimiento a dicha resolución judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenidos y sus alcances, bajo responsabilidad (...); cabe precisar que el incumplimiento de dicho mandato hace pasible la aplicación de las sanciones que establece el código Penal, en perjuicio de la entidad y de los funcionarios competentes, lo que ciertamente debe evitarse;



Estando a las razones expuestas y a los alcances de las normas citadas; así como el decreto Supremo, N°.006-2017JUS, decreto que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 153-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 27 de febrero de 2015, Resolución Directoral N° 832-2014-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE, de fecha 26 de setiembre de 2014 (**SARA VERA PAUCAR**), que ordena se emita nuevo acto resolutorio disponiendo la nivelación del pago de los devengados o monto diferencial de la bonificación diferencial o compensación por condiciones excepcionales de trabajo en zonas declaradas en emergencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, efectuar el cálculo y pago de reintegro de la bonificación diferencial íntegramente por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total, con deducción de lo ya pagado, en cumplimiento del Artículo 184° de la Ley N° 25303, a favor de doña **SARA VERA PAUCAR**, en cumplimiento a la Sentencia dispuesto en la Resolución N°11, que resolvió confirmar la Resolución N°21 (Sentencia de Vista), en efecto Fundada la demanda.

**ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la interesada e instancias competentes previa las formalidades de Ley para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JRYM/LACP  
RDO/MVM  
AHP/mgt



Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Salud Ayacucho  
**C.D. John Robert Tinco Bautista**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

